

QUINTA. SUPERVISIÓN.- "EL PODER EJECUTIVO" manifiesta que el (la) MTRA. ROCÍO MORENO-MENDOZA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL supervisará la adecuada ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que deberá dar seguimiento, supervisar y vigilar la prestación del servicio, exigir que éste se realice a entera satisfacción de "EL PODER EJECUTIVO", así como recibir el informe señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 1 de julio del año 2022 y concluirá el 15 de septiembre del mismo año. Dicho periodo es improrrogable y a la fecha de su terminación no existirá necesidad de aviso o notificación alguna entre las partes, quedando ambas liberadas de las obligaciones que hayan contraído.

En caso de modificación, suspensión, supresión o terminación del programa específico para el cual se suscribió el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá darlo por terminado de forma anticipada, dando aviso a "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" con 5 días de anticipación y estará obligado únicamente a cubrir la parte proporcional del servicio prestado.

SÉPTIMA. RECIBOS.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se obliga a firmar a favor de "EL PODER EJECUTIVO" un recibo por cada una de las 5 parcialidades que le sean cubiertas por los servicios prestados en el periodo que se establezca en cada recibo, por lo que la firma y entrega del mismo, implicará un amplio finiquito para ambas partes. En caso que exista alguna aclaración o duda las partes deberán manifestarlo al momento de la entrega del recibo y pago correspondiente.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" reconoce y acepta que el presente contrato se suscribe por la Prestación de Servicios Profesionales conforme a lo dispuesto en el Título Duodécimo, Libro Tercero del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, por lo que ninguna de las partes contrae obligación laboral alguna.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" se compromete y obliga a guardar en estricto secreto y confidencialidad toda la información y documentación que reciba para la realización de sus servicios, independientemente de la forma en que le sea proporcionada.

DÉCIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

a) En caso de incumplimiento a las obligaciones que en términos del presente contrato hayan quedado a cargo de "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO".

b) Cuando "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" modifique cualquier característica de los servicios sin autorización expresa de "EL PODER EJECUTIVO".

c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

d) Si "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" presenta documentos apócrifos para efectos de su contratación.

e) Cuando sin causa justificada, "EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO" incumpla los lineamientos o indicaciones que establezca la unidad administrativa de la dependencia de adscripción o suspende sin justificación alguna la prestación del servicio contratado.

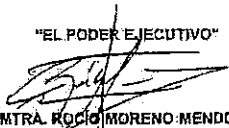
f) Por conclusión anticipada de la obra, insuficiencia presupuestal o por finalización del programa específico para el cual se suscribe.

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato es producto de la buena fe, y su interpretación en cuanto a la operación, formalización y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él mismo, se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo; renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO.- Ambas partes reconocen que el presente contrato empezará a surtir efectos legales el 1 de julio del año 2022 independientemente de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.- Por lo anteriormente expuesto, ambas partes declaran estar enteradas de los derechos, obligaciones que contraen, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que para debida constancia firman por duplicado en esta ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de junio del 2022.

"EL PODER EJECUTIVO"


MTRA. ROCÍO MORENO-MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN"


MTRA. ROCÍO MORENO-MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. FERNANDO ARTURO ORDOPEZA ESTRADA

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

"EL (LA) PRESTADOR(A) DEL SERVICIO"


C. MANUELA TERESITA AGUIXAPQUI GONZALEZ